Cláusula 1 - Modifíquese la Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

2.2 El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.863.780,00).**

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS								
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**VIGENCIA**	**DOCUMENTO DE APROBACION**	**REC**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**VALOR**
02	02	01	002	2020	20720	16	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 133.077.991,50
02	02	01	003	2020	20720	16	QUIMICOS BASICOS	$ 40.107.300,00
02	02	01	003	2020	20720	16	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES	$ 2.760.000,00
02	02	01	003	2020	20720	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 21.844.830,00
02	02	01	004	2020	20720	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE RELOJES	$ 52.201.553,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES								**$ 249.991.674,50**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL								
02	02	01	002	2020	18320	16	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 133.077.991,50
02	02	01	003	2020	18320	16	QUIMICOS BASICOS	$ 40.107.300,00
02	02	01	003	2020	18320	16	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES	$ 2.760.000,00
02	02	01	003	2020	18320	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 21.844.830,00
02	02	01	004	2020	18320	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE RELOJES	$ 52.201.553,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL								**$ 249.991.674,50**

2.3 **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA** pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL MINISTERIO realizara un pago total, de acuerdo a desembolso realizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa prestación del servicio y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago d aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. La publicación en el SECOP II de la factura y parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el Almacenista JEFSA FAC.

Así se va a las alturas

PARAGRAFO PRIMERO: Para realización de los pagos por parte de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA,** se requiere la acreditación, por parte del representante legal de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (**Ley 1562 de 2012**) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses y **la publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad**.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto **862 de 2013**, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARAGARAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO CUARTO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MINISTERIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del **MINISTERIO**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020.

PARAGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** deberá emitir la factura a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y enunciar en **La FACTURA el código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA**), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al **CONTRATISTA,** cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-JEFATURA SALUD FUERZA AEREA**, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Así se va a las alturas

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

Cláusula 2 – Cláusulas vigentes.

Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Principal **No. 117-02-MDN-COGFM-DGSM-JEFSA-FAC-2020,** continúan vigentes y sin ningún cambio.

Así se va a las alturas